



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, libremente convenido entre el Ministerio Público y Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El MINISTERIO PÚBLICO, representado por el Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, Dr. Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad N° 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará la **“FISCALÍA”**.

1.2.- La FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, representada legalmente por el Rector, Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, con Cédula de Identidad N° 815338 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16 de 1 de noviembre; y la Decana de la Facultad, Dra. Irma Mercedes Ivanovic Corrales, según Resolución N° 530/2017 de 9 de junio, con Cédula de Identidad N° 921599 Cbba., ambos mayores de edad y hábiles por derecho, que para efectos del presente Convenio se denominará la **“FACULTAD”**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

El **MINISTERIO PÚBLICO**, es una Institución constitucional, que el art. 225 de la Constitución Política del Estado le atribuye defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, así como ejercer la acción penal pública; la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260, en su art. 3 señala: *“Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones...”*.

El art. 30 numeral 28) de la Ley N° 260 señala que, es atribución del Fiscal General del Estado la suscripción de Convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones. Asimismo, el art. 113 de la norma señalada, establece: *“El Ministerio Público podrá suscribir Convenios con las Universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias dentro del Ministerio Público, como parte de su práctica académica”*.

LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, es una institución de Educación Superior autónoma y pública, fundada por ley de la República el 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo al art. 92 de la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de la enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes de la carrera de derecho de la **FACULTAD**, realicen una Modalidad de Titulación, de trabajo dirigido, proyecto de grado y/o Internado rotatorio de práctica forense y las pasantías de conocimiento como práctica para el estudiante en la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba, según requerimiento y cuya labor se adecua a los estudios cursados por los estudiantes. Asimismo, los trabajos estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación debidamente aprobados, donde se establecen claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados, permitiendo a los estudiantes poner a prueba sus conocimientos en la práctica profesional específica.

CUARTA.- (RELACIÓN INTERPARTES).

Considerando que la labor que desempeña el estudiante en la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba, es de práctica académica, no se le reconocerá remuneración en ninguna de sus formas; al no existir relación de dependencia laboral, ni asumir la obligación de brindar Seguridad Social.

QUINTA.- (RESERVA).

Los estudiantes durante el desempeño de sus prácticas profesionales, deberán mantener en reserva y confidencialidad toda la información que sea de su conocimiento y a la que hubieran tenido acceso, en observancia a lo establecido en el art. 9 de la LOMP.

SEXTA.- (NORMAS INTERNAS).

Los estudiantes están en la obligación de cumplir y respetar la normativa interna de la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba, debiendo acatar en forma especial el horario definido con la institución. El control de asistencia es fundamental, debiendo la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba comunicar a la **FACULTAD** cualquier incumplimiento del estudiante sobre este punto.

SÉPTIMA.- (FORMA DE INGRESO A LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL PARA PROFESIONALIZACIÓN).

La **FACULTAD**, a través de la Decana de la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas y con conocimiento del Rector de la Universidad Mayor de San Simón, remitirá la nómina de los estudiantes que realizarán una modalidad de graduación a conocimiento del Fiscal Departamental de Cochabamba, quien determinará el número de alumnos que se requieran en los despachos fiscales. El responsable de la **FACULTAD**, realizará la supervisión de los estudiantes con el objeto de evaluar y controlar el desarrollo y aprovechamiento de los mismos. Si en el transcurso de las prácticas los estudiantes demostraran negligencia o irresponsabilidad, el encargado de la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental del Cochabamba, informará a la **FACULTAD** para que se tomen las medidas que el caso amerite o se dé por terminada la relación establecida.

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD).

Como quiera que el estudiante permanece vinculado al órgano académico de la **FACULTAD**, hasta tanto no obtenga su Título Profesional, para garantizar el desarrollo y correcto desenvolvimiento y coordinación de sus actividades, se establece que el





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

seguimiento al desempeño de la modalidad de graduación escogida, se hará a través del Docente Responsable, quien realizará la evaluación de la práctica según corresponda y el respectivo seguimiento de los informes avalados por el responsable de la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba.

NOVENA.- (RESPONSABILIDAD DE LA FISCALÍA).

La **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba, facilitará al estudiante el ingreso a las instalaciones y los materiales necesarios para el cumplimiento de las tareas encomendadas por la institución, que le permitirán complementar y validar metodológicamente el desarrollo de sus conocimientos de forma dirigida y supervisada.

Asimismo, la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba remitirá informes periódicos a la **FACULTAD**, conforme al plan de trabajo que el estudiante desarrolle durante sus prácticas profesionales, además de emitir el certificado correspondiente de culminación de la modalidad de graduación una vez finalizada la misma.

DÉCIMA.- (OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE). El estudiante que ingrese a realizar una modalidad de graduación, en la Fiscalía Departamental de Cochabamba, está obligado a:

- a) Cumplir con los horarios establecidos en la institución y las normas que emanen de la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba.
- b) Adoptar una actitud proactiva y de cooperación en todas las tareas que se le encomiende.
- c) Atender y desarrollar sus funciones como un proceso complementario de formación académica.
- d) Cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba, para el manejo de los instrumentos, así como los procedimientos para el proceso de capacitación práctica y formación profesional.
- e) Observar y manejar con toda diligencia y cuidado los equipos de la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba.
- f) Mantener en reserva la información y documentación a la que tengan acceso en todos los procedimientos que fueran de su conocimiento, obligándose a no comunicarlos ni utilizarlos en su propio beneficio o para terceras personas, bajo responsabilidad.
- g) Comunicar o alertar oportunamente a la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba, cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o prevea pueda suceder.
- h) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitaciones que se imparta durante el tiempo de sus prácticas.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE).

Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado o sea directo responsable, el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PROHIBICIÓN DE CONTRATO).

Se deja expresa constancia que mientras el estudiante esté realizando sus prácticas, no podrá formalizar ningún contrato de trabajo con la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba, hasta tanto no finalice dicha práctica académica con relación al estudiante de que se trate.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE INTERRUPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS).

Si la interrupción de las prácticas se da por causa del estudiante, por incumplimiento a las obligaciones establecidas, bajo rendimiento y/o ausencia injustificada, previo informe a la **FACULTAD**, el estudiante perderá su plaza en la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba, no pudiendo retornar a la institución con su modalidad de graduación escogida.

Si la conclusión se genera por parte de la **FISCALÍA** - Fiscalía Departamental de Cochabamba por razones distintas a las previstas en el presente Convenio, la práctica realizada por los estudiantes hasta ese momento será válida, teniéndose en cuenta el tiempo empleado para computar parcialmente el desarrollo de la referida actividad.

DÉCIMA CUARTA.- (ENMIENDAS).

El presente Convenio podrá ser modificado o enmendado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original.

DÉCIMA QUINTA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del documento, por el tiempo de dos (2) años, pudiendo ampliarse por acuerdo de partes, previa evaluación de los resultados obtenidos, no será válida la renovación tácita.

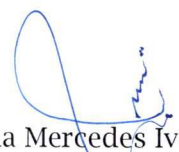
DÉCIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

El Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, en representación del **MINISTERIO PÚBLICO** por una parte; el Rector de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado y la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Dra. Irma Mercedes Ivanovic Corrales, por otra; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, en la ciudad de Sucre y/o Cochabamba, indistintamente con plena validez legal, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.




Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Dra. Irma Mercedes Ivanovic Corrales
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Mg. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS